



ESTABLECE PLAN DE OPERACIÓN PARA LAS ELECCIÓN DE GOBERNADOR DEL 13 DE JUNIO DE 2021 EN LA CONURBACIÓN IQUIQUE ALTO HOSPICIO EN FUNCIÓN DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°1848/19 DEL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, la Ley N° 19.040; la Ley N° 18.059; la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; el Decreto Supremo N° 212, de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las Resoluciones Exentas 924, de 2017, N°1848 de 2019, y N° 977 de 2020, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; Decreto N° 646 de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, , las resoluciones N°7 y N°8, ambas de 2019, de la Contraloría General de la República y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el organismo llamado a resolver la temática que envuelve al transporte público, es el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que analizando los servicios de transporte público remunerado de pasajeros que se prestan en el área regulada, y examinando los efectos que han producido la ejecución de los recursos que otorgó al Transporte la Ley N° 20.378, ha buscado estrategias y herramientas que permitan otorgar a los usuarios, la prestación de un servicio más eficiente, y que permitan un mejor uso de los recursos que ha dispuesto la antedicha Ley.

2. Que, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.2 de la Resolución N° 1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se podrán modificar los parámetros establecidos en el Programa de Operación, considerando variables propias del dinamismo de los sistemas de transporte. Dichas modificaciones deberán orientarse a la eficacia del servicio y necesidades de la comunidad. En razón de lo anterior las modificaciones a los programas de operación que pudieren producirse, podrán tener, entre otros, los siguientes objetivos: Incrementar los niveles de servicio al usuario, maximizar la eficiencia de la flota y mejorar y/o actualizar frecuencias.

3. Que, durante el 13 de junio de 2021 se lleva a cabo la segunda vuelta de la elección de Gobernador en la Región de Tarapacá, la República de Chile, por lo cual es necesario garantizar la movilidad para el electorado.

4. Que, atendiendo lo señalado en los considerandos anteriores, se procede a modificar de manera temporal el plan de operación indicado en la Resolución Exenta N° 1848 de 2019, en el sentido que se indica.

RESUELVO:

1. ESTABLÉZCASE, la descripción especial de Frecuencia del programa de operación normal durante el mes de junio de 2021, aplicable para el día 13 de junio de 2021, para todas las Unidades de Negocios definidas en la Resolución Exenta N°1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, la cual tendrá valides el día 13 de junio de 2021, para la conurbación Iquique y Alto Hospicio.

2. ESTABLÉZCASE, puntos de control de todas las Unidades de Negocio definidas en la Resolución Exenta N°1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando los puntos de control existentes en las resoluciones nombradas en el visto, según lo dispuesto en las tablas que se anexan a este acto administrativo, las cuales forman parte integrante del mismo.

3. ESTABLÉZCASE, las horas de pasada de todas las Unidades de Negocio definidas en la Resolución Exenta N°1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, reemplazando las horas de pasada programada existentes, según lo dispuesto en las tablas que se anexan en este acto administrativo, las cuales forman parte integrante del mismo.

4. NOTIFÍQUESE, el presente acto administrativo, mediante correo electrónico, a las Unidades descritas en la Resolución Exenta N°1848 de 2019 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS NAVARRETE CORTÉS
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
REGIÓN DE TARAPACÁ

DISTRIBUCIÓN:

- Asociación Gremial de Dueños de Taxibuses Urbanos Transatélite
- Sociedad de Transportes y Servicios Alto Hospicio S.A.
- Sociedad comercial inmobiliaria y de servicios Arturo Prat Limitada.
- Transportes Vargas Limitada.
- Sociedad de Transportes Nueva Línea Seis Limitada.
- Transcieciocho Gestión de Flotas y Transporte Limitada.

Distribución:



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

272754

E75739/2021